NOTA DNCP/DNC/ Nº 15671/2016

Asunción, 13 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Borja
Teléfono: 0540- 258303
Mail: muni.borja16@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 314880 **"Adquisición de minibús y tractor"** ID 313718 **(Ingresó el 8/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se aprueban las bases y condiciones del llamado de la referencia. Recomendamos remitir.**

2. **En la nota de comunicación a la DNCP se visualiza Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/16.** En la nota de invitación a los oferentes y en el pliego de bases y condiciones figura Licitación por Concurso de Ofertas N° 2/16. Recomendamos aclarar al respecto.

3. **No se visualiza justificación para adquirir "usados" el minibús y el tractor agrícola.**

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, el texto de la Calificación Legal no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15.** A continuación se transcribe el texto completo.

   Calificación Legal

   El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a", "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Edna Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. **En la Sección IV, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente**
Asimismo, independientemente de estas de retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos".
Le recordamos que el Art. 219 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 establece textualmente lo siguiente: "*Exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas*".
Recomendamos eliminar este punto.

Abog. Lidia Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

6. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato. El texto no se ajusta a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto completo.**

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. **En la Sección V, Modelo de Contrato, cláusula 5. la estructura del cuadro de precios no se adecua a la estructura de la lista de precios del formulario de oferta.** Recomendamos adecuar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Alicia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc